



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 058-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 18 de junio de 2018.

Vista, la Solicitud de Licencia sin goce de haber por 30 días calendario, presentada por el señor regidor Luis Félix Martínez Gómez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor Luis Félix Martínez Gómez, solicita licencia sin goce de haber por el termino de treinta (30) días calendario, la cual registrará a partir del 07 de Setiembre al 07 de Octubre de 2018, con motivo de su ejercicio a su derecho constitucional de elegir y ser elegido, comunica su libre determinación y voluntad de participar en las próximas elecciones municipales, postulando a la alcaldía distrital de Castilla para el periodo 2019-2022, que es requisito legal de procedibilidad para postular al cargo en mención, contar con la licencia sin goce de haber por un periodo de treinta (30) días calendarios, antes de la elección;

Que, el Art. 31º de la Constitución Política del Estado, establece que los *ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. (...)*;

Que, la Ley de Elecciones Municipales Nº 26864 – Art. 8º.- *Impedimentos para postular,* señala:

“No pueden ser candidatos en las elecciones municipales:

(...)

e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

(...)”

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 - Art. 9º.- *Atribuciones del concejo municipal, prescribe:*

“Corresponde al concejo municipal:

(...)

27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.”

Que, la Resolución Nº 080-2018-JNE – Disposiciones sobre renunciaciones y licencias de candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2018. Establece:

“Artículo sexto.- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el artículo 8, numeral 8.1 literal e, de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales,

soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2018, procedan de la siguiente manera:

1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente. La licencia debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre del 2018 (30 días calendario antes de las elecciones). (...)”

Que, el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2018, estableciendo en el Artículo Segundo que se convoque a Elecciones Municipales 2018 de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República, para el 07 de octubre de 2018;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 959-2018-GAJ/MPP de fecha 13 de junio de 2018, opina que es factible conceder la Licencia sin goce de haber solicitada por el señor regidor Luis Félix Martínez Gómez, desde el 07 de setiembre de 2018 al 7 de octubre de 2018, con motivo de su participación en el proceso electoral regional y municipal 2018, la misma que deberá ser puesta a consideración del Pleno del Concejo por ser parte de sus atribuciones;



Que, antes de la votación el señor regidor Luis Félix Martínez Gómez, señaló que en la solicitud había un error de tipeo aclarando que su postulación es como **regidor** a la Municipalidad Distrital de Castilla y no como Alcalde como se indica;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la solicitud de Licencia con la aclaración efectuada por el señor regidor Luis Félix Martínez Gómez, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de junio de 2018, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la solicitud formulada por el señor regidor Luis Félix Martínez Gómez, en consecuencia otórguesele Licencia sin goce de haber, por 30 días calendario a partir del 7 de setiembre de 2018 hasta el 07 de Octubre de 2018, con motivo de su participación en el proceso electoral regional y municipal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al regidor Luis Félix Martínez Gómez, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Asuntos del Concejo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)